

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDIVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y DE APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EDGAR JESÚS NOLASCO ESTUDILLO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ESTRATEGIA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO", REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS ORTÍZ ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

### DECLARACIONES

I. "SHF" declara, por conducto de su representante, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar los servicios de "Elaboración e Integración de tres libros blancos"; en los términos, características, plazos, especificaciones y condiciones que se señalan en este Contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada María Elena Zaldivar Sánchez, en su carácter de Directora de Administración y apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 31,275, de fecha 01 de abril de 2016 otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.- 4930, de fecha 13 de diciembre de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2018;
- e) Este Contrato se adjudicó a **Profesionales en Administración Pública, S.C.**, debido al procedimiento de Adjudicación Directa. Dicho procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos, 26 fracción III, 41 fracción VII y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "EL DESPACHO" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, como la forma de sociedad civil, como lo acredita con la copia de la escritura pública número 22,015, de fecha 11 de marzo de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Dávila Meza, titular de la Notaría Pública número 192 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Tlalneantla, Estado de México, con el folio mercantil número 384, de fecha 19 de abril de 2002;



- b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de "SHF" y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con número PAP02031125A;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor José Luis Ortiz Ortiz, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 20,702, de fecha 12 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Zamora y Vega, titular de la Notaría Pública número 108 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración anterior, conforme con lo pactado en este Contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas, en las Normas Mexicanas o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, para prestar el servicio, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Conocen plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este Contrato, así como el contenido de sus anexos;
- h) Cumplen con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal del 2018, según lo establecido en el documento que se adjunta a este Contrato como anexo "B";
- i) Cuentan con el documento de opinión de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el numeral 4.2.6.1. Elementos del Subproceso del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; que se adjunta a este Contrato como anexo "C", y
- j) Se encuentran al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal





en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, según lo establecido en el documento que se adjunta a este Contrato como anexo "D".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "EL DESPACHO", se obliga ante "SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este Contrato, en los términos, características, plazos, especificaciones y condiciones que se señalan en este Contrato y sus anexos; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

**SEGUNDA.** En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL DESPACHO" se obliga además, a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del veintiocho de junio de dos mil dieciocho, conforme los términos, características, plazos, especificaciones y condiciones establecidas en este Contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el día quince de octubre de dos mil dieciocho;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS", sin costo adicional para "SHF", con excepción de aquéllos que, en su caso, le correspondan a "SHF" en los términos de los anexos de este Contrato;
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje, sin costo adicional para "SHF";
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- e) Garantizar la buena calidad de "LOS SERVICIOS" contratados, durante la vigencia del Contrato. Esta garantía es sin perjuicio de lo expresado en la cláusula Tercera;
- f) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable. "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "EL DESPACHO", en términos de lo señalado en este Contrato y sus anexos, al inmueble referido para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a "SHF" alguna multa o sanción, "EL DESPACHO" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- h) Entregar el programa de actividades, los reportes de avances, los informes documentales, el dictamen, el informe final de actividades y la realización de la presentación preliminar, conforme a los términos, características, plazos, especificaciones y condiciones establecidas en el anexo "A" del presente Contrato;
- i) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios,

 3





días y otras especificaciones que "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;

- j) Destinar el número suficiente de sus trabajadoras, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL DESPACHO" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este Contrato;
- k) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto.
- l) Poner en conocimiento de "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- m) Guardar estricta confidencialidad o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudieran causar a la propia "SHF" o a terceros;
- n) En caso de que "EL DESPACHO" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el periodo previsto en el inciso a) de la cláusula Segunda o en el plazo previsto en el anexo "A", cubrirá a "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsiguientes; considerando dentro de este concepto, las fechas en que "EL DESPACHO" esté obligada a proporcionar un informe de los avances y resultados de "LOS SERVICIOS", a satisfacción de "SHF", así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de Contrato. No obstante, "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a "SHF", o a su personal.

En este acto, "EL DESPACHO" autoriza a "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este Contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar "SHF" a favor de "EL DESPACHO", quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este Contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este Contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de Contrato que se expresa en la cláusula Tercera. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo

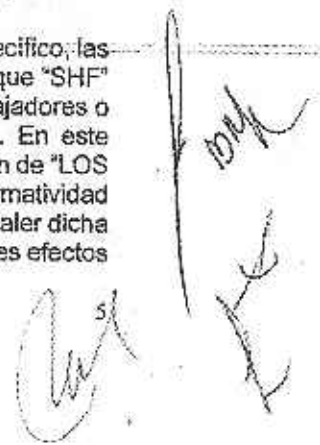


que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén;

- o) Entregar a "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este Contrato, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este Contrato;
- p) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF";
- q) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: [cfdsfh@shf.gob.mx](mailto:cfdsfh@shf.gob.mx), marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico [enolasco@shf.gob.mx](mailto:enolasco@shf.gob.mx), [genriquez@shf.gob.mx](mailto:genriquez@shf.gob.mx), [brobles@shf.gob.mx](mailto:brobles@shf.gob.mx) y [macastaneda@shf.gob.mx](mailto:macastaneda@shf.gob.mx);
- r) Sujetarse a lo dispuesto en el Anexo "E", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- s) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente Contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- t) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del Contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "EL DESPACHO" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y
- u) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este Contrato.

En caso de que "EL DESPACHO" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este Contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, "SHF" podrá iniciar el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este Contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "EL DESPACHO", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "EL DESPACHO" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este Contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos





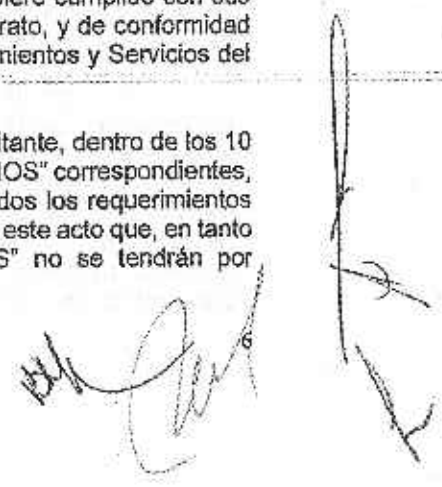
determine "EL DESPACHO", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "EL DESPACHO" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

**TERCERA.** "SHF" se obliga a pagar a "EL DESPACHO" en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción de "SHF" la cantidad de \$5,500,000.00 M.N. (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), más el correspondiente impuesto al Valor Agregado, de la siguiente manera:

- a) La cantidad de \$275,000.00 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, contra entrega del Programa de Actividades, cantidad que corresponde al 5% del monto total del Contrato, en los términos, características, plazos, especificaciones y condiciones que se señalan en este instrumento y sus anexos.
- b) La cantidad de \$1,100,000.00 M.N. (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, contra entrega del primer informe mensual, cantidad que corresponde al 20% del monto total del Contrato, en los términos, características, plazos, especificaciones y condiciones que se señalan en este instrumento y sus anexos.
- c) La cantidad de \$1,100,000.00 M.N. (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, contra entrega del segundo informe mensual, cantidad que corresponde al 20% del monto total del Contrato, en los términos, características, plazos, especificaciones y condiciones que se señalan en este instrumento y sus anexos.
- d) La cantidad de \$1,100,000.00 M.N. (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, contra entrega del tercer informe mensual, cantidad que corresponde al 20% del monto total del Contrato, en los términos, características, plazos, especificaciones y condiciones que se señalan en este instrumento y sus anexos.
- e) La cantidad de \$1,925,000.00 M.N. (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, contra entrega del informe final de actividades, cantidad que corresponde al 35% del monto total del Contrato, en los términos, características, plazos, especificaciones y condiciones que se señalan en este instrumento y sus anexos.

Las cantidades descritas en los incisos a), b), c), d) y e), se pagarán a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de los entregables y previa entrega de las facturas respectivas que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, y suscritas por "EL DESPACHO", en las que aparezca el visto bueno de "SHF" y siempre que "EL DESPACHO" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de los anexos de este Contrato, y de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

En este sentido, "SHF" a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la conclusión de "LOS SERVICIOS" correspondientes, determinará si "EL DESPACHO" cumplió durante dicho periodo con todos los requerimientos establecidos en este Contrato y sus anexos. "EL DESPACHO" acepta en este acto que, en tanto "SHF" no lleve a cabo la determinación referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por





aceptados.

Asimismo, "EL DESPACHO" se obliga a entregar a "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este Contrato, una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a satisfacción de "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del Contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL DESPACHO" asume con motivo de este Contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "EL DESPACHO" a "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de la cantidad que "SHF" haya cubierto a "EL DESPACHO", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS", así como el pago de los intereses que en este caso se generen; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del Contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS"; o de cualquier otra responsabilidad en que "EL DESPACHO" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a que "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este Contrato.

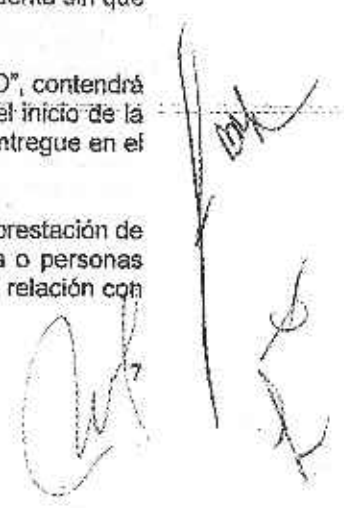
En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "EL DESPACHO" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente Contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del Contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que, dentro de las cantidades estipuladas como contraprestación en ésta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL DESPACHO" tuviere que efectuar para prestar "LOS SERVICIOS", por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de precio, gastos o expensas.

En caso de que "EL DESPACHO" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este Contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL DESPACHO" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "EL DESPACHO", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este Contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "EL DESPACHO" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

**CUARTA.** "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "EL DESPACHO", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con

Handwritten signatures and initials in black ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a large signature and some smaller initials or marks.



el cumplimiento de este Contrato. Asimismo, "EL DESPACHO" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata, previa notificación por escrito enviada a "EL DESPACHO", con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la inspección.

"EL DESPACHO" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de "SHF", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "EL DESPACHO" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando "SHF" así lo solicite y justifique por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "EL DESPACHO" deberán cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de "LOS SERVICIOS".

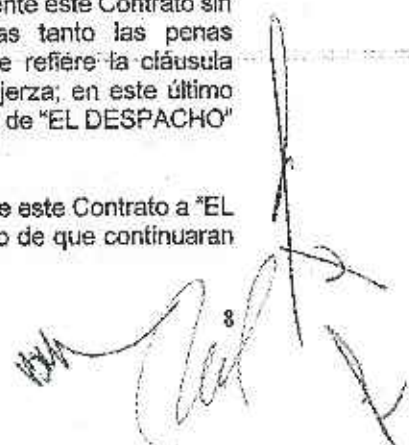
**QUINTA.** "EL DESPACHO" se obliga a defender a "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS" infringen patentes, marcas, licencias o violan registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "EL DESPACHO" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "SHF", con o sin intervención de "EL DESPACHO", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "EL DESPACHO" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquél en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "EL DESPACHO" se obliga a tomar las medidas necesarias para que "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

**SEXTA.** "EL DESPACHO" se hace responsable ante "SHF" de la conducta y eficiencia de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "EL DESPACHO" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este Contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "SHF" o a terceros. Independientemente de lo anterior, "SHF" podrá rescindir administrativamente este Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo haciendo, en su caso, efectivas tanto las penas convencionales pactadas en este Contrato, como la garantía a que se refiere la cláusula Tercera, sin perjuicio de las acciones judiciales que dado el supuesto ejerza, en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si "SHF", a solicitud escrita de "EL DESPACHO" así lo comunica a ésta de la misma forma.

Las partes convienen en que "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este Contrato a "EL DESPACHO" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran





los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este instrumento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este Contrato.

En caso de que "EL DESPACHO" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "EL DESPACHO", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este Contrato.

Por otra parte, en el evento de que "EL DESPACHO" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración II de este Contrato, "SHF" dará por rescindido administrativamente este Contrato en la forma convenida en esta cláusula.

**SÉPTIMA.** "EL DESPACHO" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "EL DESPACHO" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

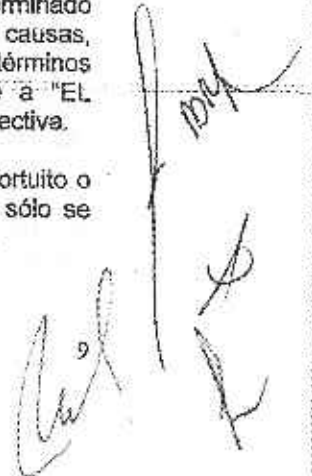
"EL DESPACHO", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a "SHF" por ese concepto, "EL DESPACHO" le reembolsará a "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

**OCTAVA.** La vigencia del Contrato en mención será a partir del veintiocho de junio de dos mil dieciocho, y hasta el día quince de octubre de dos mil dieciocho, en los términos, características, plazos, especificaciones y condiciones que se señalan en este Contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes, previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "EL DESPACHO", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "SHF", podrán modificar el Contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL DESPACHO" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

**NOVENA.** Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "EL DESPACHO" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a signature and some initials or scribbles.



Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "SHF", ésta pagará a "EL DESPACHO" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato, previa aprobación por escrito de "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "EL DESPACHO".

**DÉCIMA.** Los anexos que se mencionan en este Contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este Contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este Contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente Contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este Contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "EL DESPACHO" a "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

A la atención del Doctor Edgar Jesús Nolasco Estudillo, Coordinador General de Estrategia y Desarrollo Institucional.

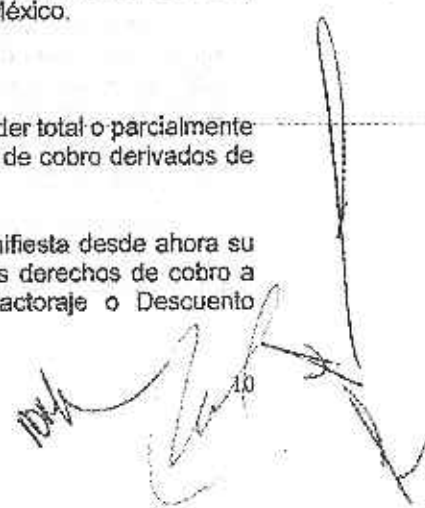
Asimismo, la Master Grisell Adriana Enríquez Martínez, Subdirectora de Gestión de la Estrategia y Gestión de Proyectos, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este Contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de "SHF" a "EL DESPACHO", en Manuel E. Izaguirre número 15, 3er Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

A la atención del Señor José Luis Ortiz Ortiz, Apoderado Legal.

**DECIMA SEGUNDA:** "EL DESPACHO" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este Contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este instrumento, previa conformidad de "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL DESPACHO", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento





Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

**DECIMA TERCERA.** "EL DESPACHO" reconoce que la información y documentación que "SHF" le proporcione son confidenciales y/o reservados y propiedad de "SHF"; por tal razón, "EL DESPACHO" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "EL DESPACHO" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"EL DESPACHO" se obliga a utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y/o reservados que le brinde "SHF" únicamente para la realización y cumplimiento de este Contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"EL DESPACHO" se obliga a manejar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y/o reservada propiedad de "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL DESPACHO" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", en los términos de la cláusula Décima Quinta de este Contrato; así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente Contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "EL DESPACHO" y de "SHF" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este Contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL DESPACHO" no podrá reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "EL DESPACHO" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"EL DESPACHO" deberá considerar en todo momento que la información que la "SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, y/o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "EL DESPACHO" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este Contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

Las partes convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL DESPACHO" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.





**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes convienen en que para efectos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "LOS SERVICIOS" se encuadra en el supuesto de obra por encargo que contempla el artículo 83 de la referida ley, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a "SHF", así como el derecho a su uso exclusivo.

En este sentido, "EL DESPACHO" reconoce que los términos y condiciones de este Contrato y sus anexos son claros y que entiende y acepta los alcances de los mismos, en términos de lo señalado exclusivamente por el segundo párrafo del artículo 83-Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor.

El pago a que se refiere la cláusula Tercera incluye el costo por la titularidad y el derecho a que se refiere esta cláusula.

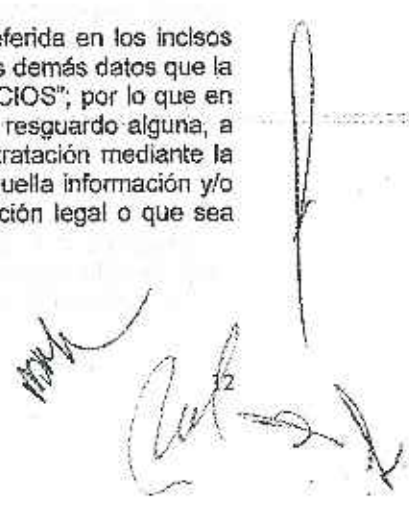
Si para la prestación de "LOS SERVICIOS", es necesario que se reproduzcan o imiten la denominación o siglas de "SHF", ésta podrá otorgar la autorización respectiva.

Ambas partes acuerdan que la transmisión de los derechos patrimoniales sobre el resultado de "LOS SERVICIOS", será ilimitada en cuanto a su temporalidad, en atención a la inversión requerida para la presente contratación.

Las partes acuerdan que únicamente le corresponderá a "SHF" el derecho de utilizar el resultado de "LOS SERVICIOS", en cualquier forma susceptible de ser aprovechado, desde el punto de vista de la propiedad intelectual en sentido amplio.

**DECIMA QUINTA.-** Las Partes acuerdan que a la terminación del Contrato de forma natural, anticipada o forzada, "EL DESPACHO" le devolverá a "SHF", toda la información proporcionada y/o generada para la prestación de "LOS SERVICIOS", atendiendo a lo siguiente:

- a) Para el caso de terminación natural del Contrato, "EL DESPACHO" devolverá a la "SHF" la información y la base de datos que en su caso se haya generado para la prestación de "LOS SERVICIOS" a excepción de aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad de "EL DESPACHO".
- b) A la terminación anticipada o rescisión de este Contrato, "EL DESPACHO" se obliga a devolver toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución; dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a que fenezca este Contrato a excepción de aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad de "EL DESPACHO".
- c) Asimismo, "EL DESPACHO", una vez realizada la devolución referida en los incisos anteriores, procederá a borrar de sus archivos la información y los demás datos que la "SHF" le haya proporcionado para la prestación de "LOS SERVICIOS"; por lo que en esta forma "EL DESPACHO" no quedará sujeta a obligación de resguardo alguna, a menos que las Partes decidan continuar con la materia de contratación mediante la suscripción de los acuerdos correspondientes a excepción de aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad de "EL DESPACHO".






- d) En caso de renovación o ampliación del Contrato, se entregará la información otorgada y/o generada a la conclusión definitiva del Contrato, en los términos señalados en los incisos anteriores a excepción de aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad de "EL DESPACHO".

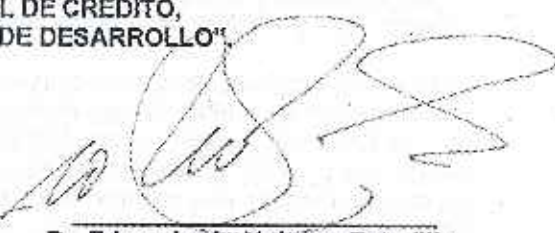
**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este Contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y "EL DESPACHO" en Manuel E. Izaguirre número 15, 3er Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México.


Este Contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día **veintiocho de junio de dos mil dieciocho**, y queda uno en poder de cada una de las partes.

**"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO"**

  
Lic. María Elena Zaldivar Sánchez,  
Directora de Administración y  
Apoderada Legal.

  
Dr. Edgar Jesús Nolasco Estudillo,  
Coordinador General de Estrategia y  
Desarrollo Institucional, Coordinador  
Institucional Responsable ante la  
Secretaría de la Función Pública de los  
procesos de entrega – recepción y de  
rendición de cuentas de SHF,  
y Área Requiriente.

**"EL DESPACHO"**

  
Sr. José Luis Ortiz Ortiz,  
Apoderado Legal.



## Anexo "A"

### "SERVICIO DE ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE TRES LIBROS BLANCOS".

#### 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Regulación de los Procesos de Entrega-Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2017, Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF) por su propio derecho y en su carácter de Fiduciario del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), requiere la elaboración de tres Libros Blancos que documenten los programas sustantivos de alto impacto social, económico, regional, y contenga aspectos de gestión operativa de beneficio para la sociedad o para sectores específicos de la misma aprobados por sus órganos de gobierno (Consejo Directivo de SHF y Comité Técnico de FOVI), en cumplimiento de lo señalado en el artículo 38 del mencionado ordenamiento, con la finalidad de rendir cuentas sobre las acciones llevadas a cabo, de acuerdo a lo siguiente:

1. Primer Libro Blanco: Fortalecimiento del programa de financiamiento de vivienda sustentable: EcoCasa

Derivado de la Reforma Financiera, SHF realizó un diagnóstico de sus capacidades en materia de financiamiento a la vivienda y planteó nuevos esquemas que proporcionarían una mayor competitividad y fortalecerían el mercado de vivienda.

La Dirección General de SHF definió objetivos institucionales con estrategias y líneas de acción que se orientan a contribuir al logro de mayores niveles de crédito directo e inducido propuestos para la Banca de Desarrollo, con la finalidad de fortalecer el financiamiento a la vivienda sustentable a efecto de disminuir emisiones de gas de efecto invernadero, por lo que era importante impulsar mecanismos que ayudaran a la población a incorporar el uso de eco tecnologías al interior de sus viviendas, tales como la hipoteca verde, así como las Acciones Nacionalmente Apropriadas de Mitigación (NAMAs) para reducir voluntariamente emisiones de gases de efecto invernadero.

Entre las acciones emprendidas por SHF en este sentido, se encuentra el programa EcoCasa, creado con la finalidad de apoyar el desarrollo urbano sustentable mediante el financiamiento a proyectos que generasen acciones de vivienda sustentable. El objetivo del programa es alcanzar las 27,600 viviendas sustentables en 2019 contribuyendo a la reducción de CO<sub>2</sub> en apoyo a las acciones contra el cambio climático.

El Gobierno de México, a través de SHF, colabora con el Gobierno Alemán desde el 2013 para la implementación de un Portafolio de Programas de Vivienda Sustentable, conformado por el programa EcoCasa I, II, y III (II y III incluyen EcoRenta vivienda sustentable en renta).

En el periodo 2012 - 2017 SHF adquirió financiamiento concesional con el Banco de Desarrollo Alemán KfW, así mismo con el Fondo de Tecnología Limpia (CTF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para implementar el programa para la construcción de vivienda sustentable a través de un innovador mecanismo financiero en el cual otorga créditos puente a desarrolladores a una tasa de interés subsidiada, para construir viviendas que incorporen

Handwritten signatures and a stamp. The stamp is circular and contains the number '14'. There are several illegible signatures and initials written over and around the stamp.



medidas de eficiencia energética, incorporando un nuevo compromiso de SHF para implementar un sistema de gestión ambiental, social y de desempeño climático.

Los resultados logrados con el programa EcoCasa han demostrado que se han otorgado apoyos económicos para el financiamiento de la construcción de vivienda, beneficiando principalmente sectores vulnerables.

En la construcción de dichas viviendas han participado desarrolladores en varios estados de la República cubriendo las principales zonas bioclimáticas del país y logrando una mitigación de CO<sub>2</sub> en la vida útil de las viviendas.

2. Segundo Libro Blanco: Acciones de financiamiento (SHF) a la vivienda para la atención de afectados por el sismo de septiembre de 2017.

Por otro lado, derivado de la necesidad de dar una atención prioritaria y oportuna a todas las personas que habitan las zonas de las entidades federativas afectadas por los sismos ocurridos en septiembre de 2017, así como de aquellas que sean declaradas afectadas por la Secretaría de Gobernación con motivo del fenómeno natural referido. El Ejecutivo Federal mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2017, instruyó diversas acciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a las Empresas Productivas del Estado, para atender las zonas afectadas.

En el ámbito de sus atribuciones, SHF por su propio derecho y en su carácter de fiduciario del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) dispuso acciones para el apoyo a los damnificados por ambos sismos.

Sociedad Hipotecaria Federal, en apoyo a las familias damnificadas, inició acciones para la implementación del Esquema de Apoyo de SHF para la Reconstrucción de Viviendas afectadas por el sismo (Esquema de Apoyo SHF), apoyando a los beneficiarios para la reconstrucción, rehabilitación y/o mejora de su vivienda afectada, otorgándoles créditos que ofrezcan la oportunidad de construir una vivienda más digna y de mejor calidad, a través de la asistencia constructiva de Agencias Productoras de Vivienda (APV's).

Dichas Agencias se encargarán de realizar las propuestas a los damnificados a través de los procedimientos constructivos y las tecnologías a utilizar para la realización de las soluciones de reconstrucción, rehabilitación y/o mejora de vivienda.

SHF operará como fondeador de estos créditos para iniciar de forma inmediata la reconstrucción, rehabilitación o mejoras de las viviendas en las zonas afectadas, bajo condiciones preferenciales, ya que los financiamientos que se otorguen bajo este esquema gozarán de una tasa y plazo preferencial.

3. Tercer Libro Blanco: Acciones de financiamiento y coberturas (FOVI) a la vivienda para la atención de afectados por los sismos de septiembre de 2017.

Por su parte FOVI, desarrolló e instrumentó esquemas de apoyo, a través del otorgamiento de una Garantía de Primeras Pérdidas a una Institución de Banca Múltiple (El Banco), como fiduciaria del fideicomiso vehículo, respecto de los créditos de autoproducción, así como de un fondeo hasta por un monto equivalente a \$5,900 mdp, a través de un fideicomiso vehículo que otorga créditos para la adquisición, reconstrucción en terreno propio y reparación estructural de mediano y largo plazo, de viviendas afectadas por los sismos en la Ciudad de México, definiendo las políticas de crédito y los puntos de control con el propósito de minimizar el riesgo de crédito.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.



El objetivo de este programa es otorgar créditos a los damnificados en condiciones preferenciales para la adquisición, reconstrucción, y reparación de viviendas, las cuales resultaron dañadas por los sismos del mes de septiembre de 2017.

Con estos recursos de fondeo, ION Financiera, en su calidad de administrador, en el esquema de crédito para la adquisición, reconstrucción y reparación estructural de mediano y largo plazo, origina y administra los créditos individuales destinados para las personas físicas afectadas por los sismos en la Ciudad de México (CDMX).

Asimismo, este esquema cuenta con un Fondo para la Adquisición y Rehabilitación de Vivienda con recursos del Gobierno de la Ciudad de México y del Federal, el cual está constituido en un fideicomiso en donde el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) participa como fiduciario.

Los recursos de este Fondo, así como la emisión de Bonos Cupón Cero, servirán como fuente de pago del principal de los créditos individuales al vencimiento o redención de los mismos.

## 2. JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

Para plasmar los beneficios alcanzados del programa EcoCasa, así como de los programas para llevar a cabo las acciones de financiamiento (SHF y/o FOVI) a la vivienda para la atención de afectados por los sismos ocurridos en septiembre de 2017, la Dirección General de SHF considera indispensable contar con la constancia documental de las acciones realizadas y los resultados en el periodo 2012-2018, en cumplimiento de la normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública, Título III. De los Libros Blancos y Memorias Documentales de los Lineamientos Generales para la regulación de los Procesos de Entrega-Recepción y de Rendición de Cuentas de la APF publicados en el DOF con fecha 24 de octubre de 2017.

Para ello, el titular de SHF solicitó la opinión favorable de los órganos de gobierno (Consejo Directivo de SHF, el 21 de diciembre de 2017; y Comité Técnico del FOVI, el 16 de marzo de 2018), para la elaboración de los Libros Blancos.

## 3. OBJETIVOS DEL SERVICIO

### OBJETIVO GENERAL

Elaborar e integrar en tiempo y forma tres Libros Blancos, en los cuales se hagan constar las acciones y resultados más destacados de los proyectos incluidos, propiciando y facilitando la transparencia y el acceso a la información. Los Libros Blancos son:

- I. Fortalecimiento del programa de financiamiento de vivienda sustentable: EcoCasa"
- II. Acciones de financiamiento (SHF) a la vivienda para la atención de afectados por el sismo de septiembre de 2017.
- III. Acciones de financiamiento y coberturas (FOVI) a la vivienda para la atención de afectados por los sismos de septiembre de 2017.

## 4. ORGANIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES DEL SERVICIO QUE EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ DE REALIZAR



El adjudicado licitante deberá sostener reuniones de trabajo en coordinación con el representante que SHF designe para tal efecto, para organizar y proyectar todos los trabajos del servicio.

El servicio se realizará en tres etapas por el licitante adjudicado:

**PRIMERA ETAPA (Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del acto del fallo)**

Productos entregables:

- 1) Descripción de las actividades a desarrollar y responsables.
- 2) Procedimientos de comunicación del prestador del servicio.
- 3) Procedimiento para el control y administración de cambios.
- 4) Matriz de roles y responsabilidades.

**SEGUNDA ETAPA (Tres Informes de seguimiento mensual, dentro de los últimos cinco días hábiles del mes siguiente que corresponda)**

Productos entregables:

- 1) Reporte de avance del periodo

**TERCERA ETAPA (a más tardar el 15 de octubre de 2018)**

Productos entregables:

- 1) Tres Libros Blancos.

Es importante señalar que el licitante que resulte adjudicado deberá considerar que tanto las actividades como los entregables descritos en las tres etapas anteriores son seriadas.

**5. ALCANCES DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO SOLICITADO Y BASES METODOLÓGICAS**

Conforme a lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas, se deberá elaborar e integrar tres Libros Blancos, cada uno como se indica a continuación:

**I. Presentación.**

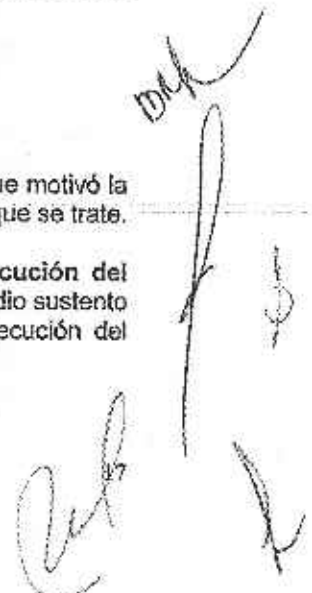
En este apartado se describirán el nombre y principales componentes del programa, proyecto o política pública de que se trate, el periodo de vigencia que se documenta, su ubicación geográfica; principales características técnicas; unidades administrativas participantes, así como nombre y firma del titular de la Institución.

**II. Fundamento legal y objetivo del Libro Blanco.**

**III. Antecedentes.**

En este apartado se deberán señalar las causas o problemática general que motivó la conceptualización y ejecución del programa, proyecto o política pública de que se trate.

**IV. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto o política pública. Se listará el marco normativo que dio sustento legal a las acciones realizadas en la etapa de planeación, diseño y ejecución del programa, proyecto o política pública de que se trate.**





**V. Vinculación del programa, proyecto o política pública con el Plan Nacional de Desarrollo y programas sectoriales, institucionales, regionales y/o especiales.**

Deberá señalarse la vinculación existente entre el programa, proyecto o asunto de que se trate con el Plan Nacional de Desarrollo que corresponda, así como en los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.

**VI. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto o política pública de que se trate.**

En este apartado se deberá resaltar en una breve descripción cronológica, las principales acciones realizadas, desde la planeación, ejecución y seguimiento hasta la conclusión del programa, proyecto o política pública de que se trate.

**VII. Acciones realizadas.**

El objetivo de este apartado es describir e integrar de manera pormenorizada la información relacionada con las principales decisiones y acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto o política pública. De acuerdo al asunto a documentar se deberá considerar la información relativa a lo siguiente:

- a. Presupuesto;
- b. Integración de expedientes y/o de proyectos ejecutivos, y
- c. Aplicación de los recursos financieros y presupuestarios, incluyendo un cuadro resumen del total del presupuesto autorizado y ejercido, así como de los procesos de adjudicación de bienes y/o servicios; de los convenios y/o contratos celebrados.
- d. Descripción de la operación técnica
- e. Aplicación de los recursos financieros para asistencia técnica del programa.

**VIII. Seguimiento y control.**

En este apartado se incluirá una relación de los informes periódicos sobre los avances y situación del programa, proyecto o política pública de que se trate; así como, en su caso, las acciones realizadas para corregir o mejorar su ejecución, las auditorías practicadas y la atención a las observaciones determinadas.

**IX. Resultados y beneficios alcanzados e impactos identificados.** En este apartado se precisará el avance en el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, proyecto o política pública, los resultados y beneficios alcanzados e impactos identificados, mencionando, en su caso, las evaluaciones externas realizadas por las diversas instancias.

**X. Resumen ejecutivo del informe final del servidor público responsable de la ejecución del programa, proyecto o política pública.**

**XI. Lecciones aprendidas, próximos pasos y recomendaciones.**

**XII. Anexos.** En este apartado se incluirá una relación cronológica y ordenada por temática, de todo el soporte documental que se generó durante las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y puesta en operación del programa, proyecto o política pública, de acuerdo a su naturaleza y características, y de conformidad con la normatividad aplicable.





Las temáticas que deberán considerarse para clasificar toda la documentación soporte según corresponda, son las siguientes:

- a. Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos;
- b. Autorizaciones y permisos;
- c. Proceso de adjudicación, contratos y convenios;
- d. Presupuesto autorizado y aplicación de los recursos (documentación soporte de los trámites y registros contables y presupuestarios realizados);
- e. Informes periódicos de avances y situación e informe final, y
- f. Auditorías de los entes de fiscalización (auditorías practicadas en su caso y la atención a las observaciones determinadas).

La ejecución de los servicios a cargo del prestador de servicios deberá considerar lo siguiente:

- I. Elaboración de un cuestionario base mediante el cual se recopilará la información señalada en el apartado VII Acciones Realizadas y IX Resultados y beneficios alcanzados e impactos identificados.
- II. Realización de entrevistas y reuniones con los servidores públicos de la SHF que le sean indicados, en cuyo caso deberá considerar lo siguiente:
  - a. Todas las entrevistas se llevarán a cabo en las instalaciones de la SHF y en los sitios donde la naturaleza de los servicios así lo amerite, siempre con el conocimiento de SHF;
  - b. El prestador de servicios deberá realizar la recopilación, levantamiento y sistematización de la información obtenida derivada de las entrevistas que al efecto realice;
  - c. La SHF podrá requerirle en todo momento, un informe o cortes parciales de la información recabada durante estas actividades.
- III. La información documental a incluir para la elaboración de los Libros Blancos será determinada conjuntamente con el área requirente de los servicios de la SHF y las áreas que ésta le indique.
  - a. La información documental mencionada en el presente apartado, deberá considerar todos y cada uno de los rubros mencionados en el apartado Alcances de los trabajos del servicio solicitado y bases metodológicas.
- IV. La recepción de la información documental, su análisis y sistematización.
- V. La redacción y estructuración de la información documental (incluyendo sus anexos), así como la generada de las entrevistas realizadas a efecto de dar cumplimiento a los apartados correspondientes descritos;
- VI. Realizar una presentación preliminar a efecto de verificar el avance de la ejecución de los servicios, la cual deberá entregarse en los medios electrónicos y/o impresos, que conjuntamente determinen el prestador de servicios y la SHF, conforme con el programa de actividades que, en su momento sea aprobado;
- VII. Entrega oportuna de informes documentales a SHF para revisión y ajustes correspondientes, y su correspondiente corrección por parte del prestador de servicios;

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and another at the bottom.



- VIII. Elaboración de los libros blancos finales en los medios, con las características, tiempos y ejemplares que al efecto le sean solicitados al prestador de servicios por la SHF.
- IX. Elaboración de un dictamen en el que se manifieste que los libros blancos que sean elaborados durante la prestación de los servicios se ajustan a Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 2017.
- X. En caso de que la autoridad requiera alguna corrección o ajuste, esta deberá llevarse a cabo por parte del prestador de servicios sin costo adicional para la SHF.

## 6. ENTREGABLES

Los entregables del servicio se enlistan a continuación.

1. Programa de actividades dentro de los cinco días posteriores a la emisión del acto de fallo.
2. Tres Informes de seguimiento mensual, dentro de los últimos cinco días hábiles del mes siguiente que corresponda.
3. Informe final de actividades a más tardar el 15 de octubre de 2018, que contenga: Dos ejemplares impresos de cada uno de los Libros Blancos y dos dispositivos electrónicos (USB o CD) con la información en formato electrónico de los Libros Blancos y sus anexos correspondientes, a efecto de ser resguardados por SHF de conformidad con los Lineamientos para la elaboración e integración de los Libros Blancos.

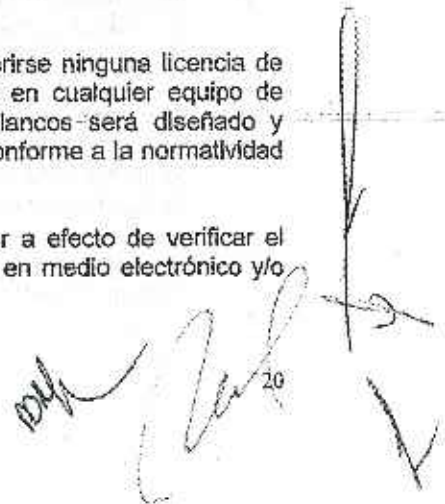
Los entregables deberán ser presentados en forma impresa y en medios electrónicos ópticos o digitales, no encriptados, sin códigos de acceso. Los cuales deberán ser respaldo para generar la factura correspondiente, previa prestación del servicio a entera satisfacción de las áreas beneficiarias de dichos servicios, a través de la suscripción de actas de la entrega-recepción que sean necesarias, en las que deberá especificarse, la prestación del servicio y los entregables generados conforme al programa de trabajo previamente acordado, así como la validación mediante rubrica, de los funcionarios responsables en las áreas involucradas de SHF.

Para llevar a cabo la digitalización de los soportes documentales, el prestador del servicio deberá crear un índice que cumpla con lo estipulado en el artículo 36 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

El prestador del servicio entregará la información en formato de archivo de documento editable y en formato Adobe Acrobat (PDF), conteniendo un índice que permita identificar ágilmente el documento, en una búsqueda de tipo árbol (explorador).

Para la utilización y explotación de la información no deberá requerirse ninguna licencia de software, únicamente será necesario insertar el medio magnético en cualquier equipo de cómputo que tenga instalado PDF. El formato de los Libros Blancos será diseñado y desarrollado por el prestador del servicio y autorizado por la SHF, conforme a la normatividad institucional.

Se deberá programar la realización de una presentación preliminar a efecto de verificar el avance de la ejecución de los servicios, la cual deberá entregarse en medio electrónico y/o





impreso, que conjuntamente determinen el prestador del servicio y SHF, conforme al programa de actividades mencionado.

El prestador del servicio tendrá la obligación de atender a todas las correcciones, aclaraciones y adecuaciones que, al efecto realice SHF a los reportes e información presentada a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la información. Las correcciones, aclaraciones y adecuaciones que, al efecto realice SHF a los reportes e información presentada por el prestador del servicio deberán de realizarse con apego estricto a los lineamientos establecidos por SHF.

En caso de que SHF requiera algún reporte o informe adicional a los señalados, que se refiera o relacione con la prestación de los servicios descritos se podrá convenir con el prestador del servicio la presentación del informe y/o reporte respectivo, en el plazo que para tales efectos se requiera.

## 7. CONDICIONES DE ENTREGA

Los entregables deberán ser presentados en forma impresa y en medios electrónicos, no encriptados sin códigos de acceso:

- Dos juegos impresos firmados por el líder del proyecto (rubricado en todas sus hojas).
- Dos dispositivos electrónicos (USB o CD) con entregable en formato editable y en formato pdf.

Los cuales deberán ser respaldo para generar la factura correspondiente, previa prestación del servicio a entera satisfacción de las áreas beneficiarias de dichos servicios, a través de la suscripción de las actas de las entrega-recepción que sean necesarias, en las que deberá especificarse la prestación del servicio y los entregables generados conforme al programa de trabajo previamente acordado.

La presentación de todos los entregables se realizará en Av. Ejército Nacional 180, Piso 10, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, así como al correo electrónico que se designe para este fin.

## 8. SEGUIMIENTO

Los mecanismos para la revisión de los avances en el desarrollo del servicio serán con reuniones periódicas, presenciales o a través de medios magnéticos Institucionales. La propuesta deberá prever los medios y herramientas para la transferencia de conocimientos del desarrollo del proyecto a las áreas de SHF que participen directamente en este proyecto.

## 9. PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El prestador de servicio deberá ser una empresa Consultora con amplia experiencia en la elaboración de Libros Blancos para el sector Público, en sus diferentes órdenes de Gobierno.

El prestador del servicio deberá demostrar un perfil asociado a su experiencia en la prestación de servicios en el sector público, en trabajos de elaboración de Libros Blancos en el orden Federal o Local.

Para llevar a cabo el servicio, el prestador del servicio deberá integrar un equipo de trabajo formado por un líder de proyecto y al menos tres consultores, con perfiles específicos que garanticen el cumplimiento de todas y cada una de las actividades consignadas en el programa



en tiempo y forma, además de cumplir con la calidad requerida por la SHF, detallando la metodología que utilizará para la prestación del servicio y un plan de trabajo.

Para el efecto, deberá presentar uno y hasta tres contratos o pedidos que permitan demostrar una experiencia mínima de un año ofreciendo servicios de elaboración e integración de Libros Blancos y/o Memorias Documentales, así como presentar organigrama o equivalente que incluya a los integrantes del equipo de trabajo para la realización de los servicios descritos y documentar el cumplimiento de los contratos o pedidos presentados, mediante liberación de cuando menos una y hasta tres fianzas o carta de satisfacción de parte del contratante.

El equipo de trabajo estará formado por un líder de proyecto y al menos tres consultores, debiendo apoyar en la coordinación, supervisión y control de las actividades a realizar para llevar a cabo la integración, validación, y digitalización de los Libros Blancos, proporcionando reportes de avance periódicos que permitan a SHF tener una visión total de los avances del proyecto.

El Líder de Proyecto deberá contar con un año de experiencia en la elaboración de libros blancos y/o memorias documentales en la Administración Pública Federal, debidamente acreditada mediante su currículum vitae, además de contar con una maestría en áreas jurídicas, administrativas, económicas y financieras, debiendo acreditarlo mediante copia simple de título o cédula profesional.

Por su parte, los consultores (al menos tres consultores) que formen parte del equipo de trabajo deberán contar con experiencia de un año en la elaboración de libros blancos y/o memorias documentales, coordinación de proyectos y/o supervisión de proyectos, acreditándolo con currículum vitae; además deberán acreditar con copia simple del título o cédula profesional estudios terminados de nivel superior en áreas administrativas, económicas y/o financieras.

Las actividades desarrolladas por el líder del proyecto, de manera enunciativa más no limitativa serán: dirección general del proyecto, presentación ejecutiva de productos intermedios y entregable final, coordinación e interlocución técnica y operacional del proyecto, coordinación de las actividades y responsabilidades del personal, supervisión de acciones y responsabilidades del licitante, aseguramiento de la calidad técnica de los trabajos, documentos y productos, así como del cumplimiento de las fechas comprometidas, verificación de la correcta integración y revisión de los entregables para su presentación parcial y final, supervisión de la elaboración de los entregables, entre otras.

Las actividades a desarrollar por el equipo de consultores, de forma enunciativa más no limitativa serán: ejecutar, conjuntamente con el o los enlaces designados en SHF, las tareas de revisión y verificación de trabajos, coordinar el levantamiento de la información necesaria, elaboración de entregables, entre otras.

Para asegurar la correcta dinámica de la información que será entregada y clasificada, las áreas responsables de SHF nombrarán un enlace con el prestador del servicio.

El prestador del servicio dentro de los primeros cinco días hábiles del servicio integrará un programa de actividades; mismo que someterá a consideración de SHF. En donde señale las herramientas de colaboración para la administración, coordinación, supervisión y control de las actividades que optimice la interacción entre SHF y el prestador del servicio.

Para el desarrollo de los servicios se realizarán entrevistas y reuniones con los responsables de las áreas involucradas, a fin de mantener un estricto control en el seguimiento del programa de revisión, validación, integración y digitalización de los Libros Blancos. Los responsables de



las áreas involucradas de SHF deberán proporcionar la información y validar el contenido de los Libros Blancos, siendo responsables de este.

Durante el desarrollo del programa el prestador del servicio deberá proporcionar a SHF la información que permita identificar los probables riesgos, así como las propuestas y acciones para su solución y mitigación.

Es importante mencionar que el proveedor de servicios deberá estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

### 10. EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La convocante efectuará la evaluación de las proposiciones, considerando los requisitos y condiciones establecidas en este anexo, así como las precisiones pronunciadas en la junta de aclaraciones correspondiente, a fin de garantizar que las proposiciones cumplan óptimamente las obligaciones de cada una de las partes.

Para que una proposición sea aceptada técnicamente deberá cumplir con las cantidades, características y especificaciones de los servicios solicitados en el presente anexo, así como con el puntaje mínimo requerido para tal efecto.

El resultado de la evaluación de las proposiciones servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al licitante que cumpla con las dos condiciones siguientes:

- a) Que su proposición tenga solvencia legal, administrativa, técnica y económica, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas estipuladas en la convocatoria que para estos efectos sea emitida.
- b) Que obtenga la mayor ponderación técnico-económica, conforme a los criterios de evaluación que se determinen para la ponderación de puntos y porcentajes, de acuerdo con lo señalado en el anexo "Criterio de evaluación de las propuestas".

### 11. FORMA DE PAGO

Los entregables señalados en el apartado seis del presente documento, deberán ser respaldado para generar la factura correspondiente, previa prestación del servicio a entera satisfacción de las áreas beneficiarias de dichos servicios, a través de la suscripción de actas de las entrega-recepción que sean necesarias.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	Semana 1	M1	M2	M3	M4
I. Programa de actividades: (Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la emisión del acto del fallo) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción de las actividades a desarrollar y responsables.</li> <li>• Procedimientos de comunicación del prestador del servicio.</li> <li>• Procedimiento para el control y administración de cambios.</li> <li>• Matriz de roles y responsabilidades.</li> <li>• Cronograma de actividades.</li> </ul>	5%				
II. Reportes de avance del periodo: (Dentro de los cinco últimos días hábiles del mes siguiente que corresponda)		20%	20%	20%	

*Handwritten signature and initials*



iii. Informe Final conteniendo los tres Libros Blancos y sus anexos correspondientes (a más tardar el 28 de septiembre de 2018). Dos ejemplares impresos de cada uno de los Libros Blancos y dos dispositivos electrónicos (USB o CD) con la información en formato electrónico de los Libros Blancos y sus anexos correspondientes, a efecto de ser resguardados por SHF de conformidad con los Lineamientos para la elaboración e integración de los Libros Blancos.				35%
---	--	--	--	-----

## 12. PENALIZACIONES

En caso de que el prestador del servicio no entregue los reportes y demás información referida en los párrafos anteriores, en el plazo señalado por causas imputables al propio prestador del servicio, se le aplicará un pena convencional por cada día natural de retraso de 1 al millar sobre el monto total del servicio no prestado, durante los primeros cinco días naturales de atraso; 1.5 al millar sobre el monto total del servicio no prestado, por los cinco días naturales siguientes; y de 2 al millar sobre el monto total del servicio no prestado, por los días naturales subsecuentes. En el entendido que la imposición de esta pena no resultará aplicable si el retraso atiende a causas o motivos no imputables al prestador del servicio, o bien si derivan de caso fortuito o fuerza mayor.

## 13. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

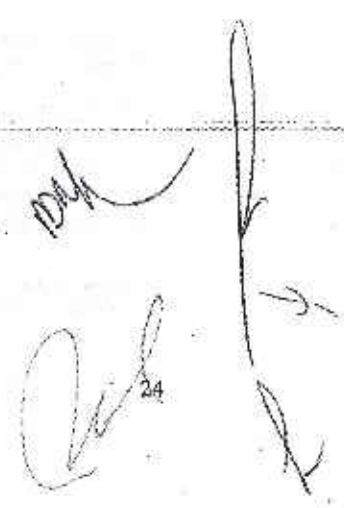
En las instalaciones del prestador del servicio, en las oficinas de SHF y en los sitios donde la naturaleza de los servicios así lo amerite, siempre con el conocimiento de SHF.

## 14. PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El periodo de prestación de servicios comenzará a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 15 de octubre de 2018.

## 15. ADMINISTRADOR DE LA CONTRATACIÓN

La Coordinación General de Estrategia y Desarrollo Institucional, será la encargada de verificar y administrar el cumplimiento del objeto del servicio.


 The bottom right corner of the page contains several handwritten signatures and initials. There are three distinct signatures: one at the top right, one in the middle right, and one at the bottom right. The bottom right signature includes the number '24' written below it.







Anexo "C"



FECHA: 08 de junio de 2018

Resultado de la Consulta al Médico de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

Folio: 18219567764519183328
Clave de R.F.C.: PAF03251128A
Nombre, Domicilio o Puesto Social: PROFESIONALES EN ADMINISTRACION PUBLICA

Resumen de opinión:
En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informó lo siguiente:
De los expedientes administrativos de Insólitos Materiales del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su R.F.C. por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

NOTA:
En caso de haber recibido, por el presente documento, un resultado de esta consulta, en el caso de haber sido rechazada la solicitud y haber sido requerido de nuevo el pago de la cuota de inscripción, podrá ser necesario que presente una nueva solicitud de inscripción.
En caso de haber recibido, por el presente documento, un resultado de esta consulta, en el caso de haber sido rechazada la solicitud y haber sido requerido de nuevo el pago de la cuota de inscripción, podrá ser necesario que presente una nueva solicitud de inscripción.



Clave de acceso:
Fecha de emisión:
Código de barras:
Número de folio:

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

Anexo "D"



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persecativo, Coactivo y Garantías

Oficio: GSPyCFGCPCyG6660211112/2018

Asunto: Constancia de Situación Fiscal

Ciudad de México, a 08 de Junio de 2018.

RAZÓN SOCIAL: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.  
RFC: PAF62031125A  
Presenta.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persecativo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 8 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2006, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan ciertas disposiciones de dicho ordenamiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio 2017, en el presente documento, conforme a lo siguiente:

Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del portal institucional, mediante la cual aseguró no contar con número de Registro Patronal ante el Infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto, se advierte que NO se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.

Este Instituto como organismo fiscal autónomo, se reserva el derecho de sus facultades de revisión y comprobación, en el carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que alguna información complementaria y/o ajustes que modifiquen la cuenta de los períodos revisados, el emita la presente constancia.

Como información, que el presente documento se de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera deducidos.

Acreditado

Lic. Eduardo Jirly Zúñiga  
Gerencia de Cobro Persecativo, Coactivo y Garantías

03-PAF02031125A2018080211112



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and a stamp with the number 27.



## Anexo "E"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I. El domicilio en que debe entregarse el servicio (entregables) es Ejército Nacional Mexicano No. 180, piso 10, Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

II. Condiciones específicas de entrega del servicio: De acuerdo al anexo A.

La presentación de todos los entregables se realizará en Av. Ejército Nacional 180, Piso 10, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, así como al correo electrónico que se designe para este fin.

III. El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos es el titular de la Coordinación General de Estrategia y Desarrollo Institucional, Dr. Edgar J. Nolasco Estudillo. Los representantes de cada área de SHF, serán responsables de proporcionar la información y validar su contenido con el proveedor de servicios.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento y se verificará que los entregables y

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo.

### Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

### COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI).

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma: archivos XML y PDF.

III. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas: Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en el CFDI o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente el CFDI o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de los CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner, including the number 29.